

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00068

Al margen de las precisiones hechas en auto adiado 9 de agosto de 2022, por medio del cual, entre otras cosas, se tuvo por notificado al demandado, se advierte en esta instancia que la notificación remitida al señor Cesar Augusto Lucas Orjuela no podía ser tenida en cuenta, como quiera que, si bien, se indica que opera bajo las directrices del Decreto 806 de 2020 se señala de manera simultánea normativa del código general del proceso (art.291) cánones que al resultar disimiles conllevan al error al convocado.

Adicionalmente, lejos de referir el término desde el cual se tenía por surtida la notificación del demandado (Decreto 806 de 2020) se hizo mención al plazo del que dispone el artículo 291 del C.G.P. para la notificación personal (5 días), de modo que se hace hincapié en que dicha notificación resultaba confusa para el demandado y, por ende, no había lugar a tenerla en cuenta.

En virtud de lo anterior, a fin de precaver futuras nulidades, a la luz de lo reglado en el artículo 132 del C.G.P., se requiere a la parte actora a efecto de que proceda a surtir nuevamente la notificación del extremo pasivo, para dichos menesteres deberá tener presente las observaciones anteriores.

Téngase en cuenta que la entidad nombrada como secuestre aceptó el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267de252056c341f33bb6e91e440e8e2188ad402a8fba06b9b1dd1acd2db17b4**

Documento generado en 08/02/2023 07:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>